

Bases generales del “PROGRAMA DE CREACIÓN JOVEN” del Ayuntamiento de Albacete

El Plan de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Albacete recoge en su medida D.2:3.2 “la consolidación de una línea de promoción, apoyo e incentivo a los creadores jóvenes de la ciudad”.

La puesta en marcha de concursos a la creación joven supone la concreción de esta medida. Con el fin de establecer los límites que definirán los premios e incentivos a la creación que se establecerán, se articulan las presentes bases reguladoras aplicables a futuras convocatorias públicas para la concesión de premios a la creación artística en materia de Juventud.

1. – Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se regirá la participación y concesión de las convocatorias realizadas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Albacete dentro del *Programa de Creación Joven* con el fin de premiar, promocionar la creatividad, y aumentar la difusión de su obra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. – Destinatarios/as

a) Podrán participar en el *Programa de Creación Joven* los/as jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años de edad, nacidos o residentes en la provincia de Albacete, o bien que desarrollen su actividad laboral o académica durante el período establecido en cada convocatoria, en algún centro de estudios o empresa cuya ubicación esté en la provincia de Albacete de manera individual o colectiva, de acuerdo con lo que se especifique en las respectivas convocatorias.

b) En aquellas convocatorias donde sea posible la participación agrupada, deberán designar un representante mayor de edad y se estará a lo dispuesto en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones a efectos de imputación del premio a cada beneficiario premiado. Los participantes agrupados deberán determinar en la solicitud de participación de cada convocatoria en la que participen el porcentaje o cuantía del premio que se imputará a cada uno de ellos. Si no se especificara se entenderá que el premio se imputa a partes iguales entre los participantes.

c) No podrán presentarse a la misma disciplina aquellos/as jóvenes que hayan obtenido el primer premio en convocatorias anteriores y en la misma modalidad.

d) Los ganadores de los premios de este concurso deberán cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Concursos, categorías y modalidades

En cada una de las convocatorias que desarrollen las presentes bases se podrán establecer diferentes áreas o concursos, categorías y modalidades de participación.

4.- Lugar, fecha y modo de presentación de los trabajos

- a) Los trabajos se presentarán en el Centro Joven de Albacete situado en la C/ Dr. Collado Piña 14, de Albacete.
- b) En cada convocatoria se determinará el plazo de presentación de las obras.
- c) Los trabajos se presentarán acompañados de la siguiente documentación:
 - Solicitud de participación, cuyo modelo de acuerdo con el *Anexo 1* podrá descargarse en la página web del Centro Joven: www.albacetejoven.es o recoger en las instalaciones del mismo. La solicitud incluirá:
 - Datos personales
 - Declaración responsable del autor/a sobre
 - El carácter inédito de la obra
 - Cumplimiento de requisitos de participación y especialmente de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
 - Conocimiento y aceptación de las bases generales y las específicas de cada convocatoria
 - Autorización de incorporación de datos a ficheros del Centro Joven a efectos de gestión y publicidad
 - Datos relativos a la obra presentada: título o lema y datos técnicos
 - Convocatoria por la que se presenta y, en su caso, concurso, modalidad y categoría
 - Fotocopia de DNI y/o documentación que acredite el requisito necesario para participar
- d) En cada convocatoria se definirá el modo de presentación de las obras así como cualquier tipo de documentación añadida que deba incluirse.

5.- Publicidad

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. Las convocatorias que desarrollen las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

6. – Condiciones técnicas

- a) En cada una de las convocatorias se establecerán las condiciones técnicas de presentación de las obras.
- b) Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas, entendiéndose que no han sido editadas, publicadas ni premiadas anteriormente en ningún otro concurso. La responsabilidad derivada del plagio o cualquier trasgresión de la legislación vigente

que, en materia de propiedad intelectual, pudiesen incurrir los participantes será exclusivamente de su cuenta.

c) No se admitirán aquellas obras que hagan apología de la vulneración de los derechos humanos o sean contrarias a los valores constitucionales.

7.- Procedimiento de concesión, resolución y notificación

- a) El fallo de cada convocatoria será resuelto por un jurado integrado por las personas que se establezcan para cada una de las áreas o concursos, actuando como Secretario un funcionario/a adscrito al Negociado Técnico de Juventud.
- b) El jurado podrá reagrupar o declarar desiertos los premios si lo considerase oportuno. El fallo del jurado será inapelable.
- c) El fallo del jurado tendrá carácter de propuesta de concesión y se elevará a la Alcaldía-Presidencia o a la Concejalía Delegada quien aprobará la Resolución de la convocatoria así como la distribución y concesión de los premios previstos en cada una de ellas.
- d) La Resolución de cada convocatoria se notificará a los premiados. De manera complementaria el Negociado de Juventud del Ayuntamiento de Albacete podrá hacer público el fallo del Jurado a través de la web, las redes sociales y otros medios.

8.- Criterios de valoración

a) El jurado seleccionará los trabajos ganadores atendiendo a los siguientes criterios:

- la creatividad
- la originalidad
- la calidad artística y técnica

b) En cada convocatoria se podrán añadir criterios específicos de valoración para cada disciplina artística.

9.- Premios

a) La cuantía máxima destinada a la concesión de premios se determinará en cada una de las convocatorias, debiendo existir crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

b) La relación de premios, sus cuantías y otros incentivos asociados a los mismos se determinarán en cada convocatoria.

c) Los premios que se concedan estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de retención de IRPF.

10.- Compatibilidad

Los premios percibidos por las obras presentadas en cada una de las convocatorias que desarrollen estas bases no podrán ser compatibles con otros premios o ayudas económicas concedidos por cualquier administración pública o entidades privadas.

11.- Obras premiadas y seleccionadas

- a) El Ayuntamiento de Albacete se reserva los derechos de explotación de las obras premiadas, conservando el/la autor/a de las mismas los derechos que confiere la legislación de propiedad intelectual.
- b) El Ayuntamiento podrá realizar las acciones que considere oportunas para difundir las obras que resulten premiadas o finalistas en esta convocatoria. Queda implícita la autorización de los/as autores/as de estas obras para la exhibición o publicación de la imagen o contenido de las mismas por cualquier medio que se estime.

12.- Obras no premiadas

En cada convocatoria se definirá el destino de los trabajos no premiados, que, transcurrido el plazo de 30 días a partir del fallo del jurado, quedarán a disposición del Ayuntamiento de Albacete que podrá darles el destino que considere oportuno.

13.- Interpretación de las bases

- a) Las cuestiones no previstas en estas bases las resolverá el jurado en su convocatoria correspondiente.
- b) La sola inscripción en cualquiera de los concursos del *Programa de Creación Joven* supone la aceptación íntegra de las bases así como de su mecanismo.